



SERVIU REGIÓN DE AYSÉN  
DEPTO. DE OPERACIONES HABITACIONALES

**ASIGNA, VENDE Y OTORGA TITULO DE  
DOMINIO POR VIVIENDA A DON ELICEO  
ARON JIMENEZ CHACANO.**

RESOLUCION EXENTA N° <sup>06</sup> 052,

COYHAIQUE, **14** ENE. 2014

**VISTOS:**

- a) La Escritura Privada de Resciliación de fecha 08 de Marzo de 1980, que incorpora al patrimonio del SERVIU Región de Aysén la vivienda básica, correspondiente al **Rol N° 1, de la Manzana 5-C del Conjunto Habitacional Ignacio Serrano de la localidad de Puerto Ibáñez, Comuna de Río Ibáñez**, cuyo dominio rola inscrito a Fs. 86 vta. N° 136 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, año 1980;
- b) La disponibilidad de la vivienda individualizada en el visto a);
- c) El Informe de Tasación de 08 de Octubre 2013 del profesional arquitecto, Sr. Claudio Correa Barahona, correspondiente al inmueble mencionado, que fija el valor de la propiedad en **319,00** Unidades de Fomento, **la vivienda califica como Vivienda Social Dinámica sin Deuda.**
- d) El Ord. N° 013 de fecha 09 de Enero del 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, donde se autoriza la reasignación de la vivienda indicada en el visto a);
- e) El Informe Social N° 32 de fecha Marzo de 2013, emitido por la Asistente Social de la Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez, doña Alejandra Altamirano Álvarez;
- f) El D.S. 62 (V. y U.) de 1984, y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Sistema de Postulación, Asignación y Venta del Programa de Vivienda Básica, especialmente lo señalado en su artículo 5°;
- g) La Resolución N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- h) Las facultades y atribuciones que me confiere el D.L N° 1.305 (V. y U.) de 1975, y el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976;
- i) El Decreto N° 74 (V. Y U.) de fecha 29 de Diciembre de 2011, que me nombra en el cargo de Director Serviú Región de Aysén, dictó la siguiente:

**CONSIDERANDOS:**

- 1)** Lo dispuesto en el artículo 1°, numeral quinto, letra d), del Decreto Supremo N° 62/1984 (V. y U.), "la **Vivienda Social Dinámica Sin Deuda**, corresponde a una solución habitacional que en su etapa inicial considera una superficie edificada no inferior a 25 m², incorporando en el diseño arquitectónico y estructural, la posibilidad de crecimiento mínimo que deberá quedar definida en planos y especificaciones técnicas que serán entregados a los asignatarios de estas viviendas. Estas viviendas se ejecutarán en conjuntos habitacionales de hasta 300 unidades, conformados según el caso, por condominios de un máximo de 60 viviendas".
- 2)** Que el numeral primero, letra a del artículo 5° del D.S. N° 62/1984 (V. y U.), establece que: "Las viviendas que por cualquier causa quedaren disponibles una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 18, o las que fueren recuperadas por el SERVIU, se considerarán viviendas de reserva para los fines que señala el artículo 2°, no siendo aplicable a su respecto lo dispuesto en el artículo 3°.

Las viviendas a que se refiere el inciso anterior podrán ser asignadas en propiedad, en arrendamiento o en comodato. Para el caso de asignación en arrendamiento o en comodato se requerirá de autorización escrita otorgada por el Ministro de Vivienda y Urbanismo o por aquél en que éste delegue tal facultad, en cuyo caso no serán exigibles los requisitos establecidos en el artículo 10 y el contrato se otorgará en las condiciones que señalan los incisos segundo al quinto del artículo 28 de este reglamento, por un plazo no superior a diez años, renovable por períodos iguales o superiores siempre que el beneficiario acredite, a satisfacción del SERVIU, que continúa habitando la vivienda, procurando su mantención y cuidado, así como pagando oportunamente la renta de arrendamiento, cuando corresponda.

Tratándose de viviendas que fueren recuperadas por el SERVIU, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectivo, mediante resoluciones, podrá destinar todas o algunas de estas viviendas, a los siguientes objetivos:

a) A ser nuevamente asignadas y/o vendidas, según proceda, en las siguientes condiciones:

1.- Si la tasación de la vivienda recuperada, practicada por el SERVIU respectivo, fuere de un valor igual o inferior a 320 Unidades de Fomento, la vivienda se considerará de reserva para los fines que señala el artículo 2º, no siendo aplicable a su respecto lo dispuesto en el artículo 3º, calificándose como Vivienda Social Dinámica sin Deuda para los efectos de lo dispuesto en este reglamento”.

## R E S O L U C I O N

**1.- ASÍGNESE, VÉNDASE Y OTÓRGUESE** el correspondiente título de dominio por la vivienda ubicada en Calle Arturo Prat N° 444, correspondiente al **Rol N° 1, Manzana 5-C, del Conjunto Habitacional Ignacio Serrano, de la localidad de Puerto Ibáñez, Comuna de Rio Ibáñez a don Eliceo Aron Jiménez Chacano, C.I. N° 11.599.302-K**, de conformidad a la reglamentación vigente y de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN : Calle Arturo Prat N° 444 C.H. Ignacio Serrano – COMUNA DE RIO IBAÑEZ

Rol Avalúo : 55-17

Superficie : 364,00 M2

### DESLINDES :

Norte : Pasaje Lago General Carrera, en veintiocho metros;

Sur : Sitio dos, en veintiocho metros;

Este : Calle Prat, en dieciocho metros;

Oeste : Sitio cinco, en trece metros;

VALOR VIVIENDA : 319,00 UF.

APORTE CONTADO : 10,00 UF.

**2.-** El precio de compraventa de la vivienda indicada en el resuelvo N° 1, será enterado por el asignatario con el monto de subsidio que entrega el D.S. 62/1984 (V. y U.) para estos casos, y el aporte contado de 10 Unidades de Fomento, ingresadas en Caja Serviu Región de Aysén, según consta en el Comprobante de Caja N° 4430 de fecha 03 de Noviembre 2013.

**3.-** El Departamento de Operaciones Habitacionales procederá a marcar al asignatario con el presente beneficio, en el Registro de Beneficios del Minvu y confeccionará y otorgará la correspondiente Escritura de Compraventa.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.**

NQE/VML/LMM.  
**DISTRIBUCIÓN:**  
➢ D.F.H.  
➢ DTTEC  
➢ SEREMI Región de Aysén  
➢ Depto. OO.HH.  
➢ Sección Contabilidad  
➢ Sección Cartera Hipotecaria  
➢ Sección Títulos  
➢ Oficina de Partes

  
  
**NELSON QUINTEROS FUENTES**  
**INGENIERO CIVIL**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN**

